EL DIRECTOR TERRITORIAL NO. 2 - E.S.A.P

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [ ]
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [X]
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS CORRESPONDIENTES A ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, MATRÍCULAS Y DEMÁS TRÁMITES DE REGISTRO Y CONTROL ATENDIENDO TANTO EL REGLAMENTO COMO EL CALENDARIO ACADÉMICO

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la Dirección Territorial de fecha enero 24 de 2024.

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro 24 días del mes de enero de 2024.

ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO
Director Territorial No. 2

Proyectó: Marlem Escorcia Gravini, Abogada Territorial